

Medidas de Reubicación Territorial.

Con la finalidad de minimizar el impacto sobre el mantenimiento de los empleos de las personas que prestan sus servicios profesionales en las Empresas, las partes son plenamente conscientes de que, como consecuencia del proceso global de reestructuración llevado a cabo, puede producirse un desequilibrio entre las necesidades de cobertura de puestos de trabajo y la actual ubicación de las personas, lo que llevaría en tal caso a considerar medidas de reubicación territorial que permitan asignar a las personas en otros puestos.

Tal reubicación se configura como recurso aplicable tras la conclusión de las medidas de carácter voluntario que se establecen en el presente pacto y respetando siempre el perfil competencial y experiencia profesional del afectado.

Las vacantes generadas serán objeto de información a la plantilla a través del denominado Portal del Empleado, siendo de cobertura necesaria con las solicitudes cursadas por los trabajadores y atendiendo en cualquier caso al criterio de proximidad entre las localidades o entornos geográficos de reubicación y la residencia habitual del trabajador

La reubicación territorial del empleado genera derecho a percibir compensación económica según la escala que se expone, y se pondrá a disposición del trabajador mediante pago único en el momento de materializarse la incorporación al nuevo destino:

Más de 25 km. y menos de 50 km.:	2.000,- euros.
A partir de 50 km. y menos de 100 km.:	4.000,- euros.
A partir de 100 km. y menos de 150 km.:	6.000,- euros.
A partir de 150 km. y menos de 300 km.:	9.000,- euros.
A partir de 300 km.:	12.000,- euros.

Cuando la distancia aplicada comporte al trabajador cambio de residencia, los importes señalados se incrementarán en la cantidad de 5.000,- euros.

También se establece un importe lineal de 5.000,- euros cuando la medida de reubicación comporte traslado desde Islas hacia Península.

El número máximo de personal afectado por desplazamientos de más de 150 km. no podrá ser superior al 8% del total de personas afectadas por el total de las reubicaciones.

Las distancias se estimarán entre el centro o lugar de trabajo asignado al empleado a fecha 06.10.2016 y el centro o lugar de trabajo de nueva asignación, siguiendo los criterios de la aplicación “Google Maps”, criterio “vehículo propio”, opción “sin peajes”.

Las empresas notificarán preaviso al trabajador afectado por la medida de reubicación territorial con una antelación mínima de 30 días.

Si el afectado considerase que la reubicación no se ajusta a sus intereses o posibilidades personales y familiares podrá optar, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al que le fuese notificada la medida, por extinguir su relación laboral en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo para el colectivo al que por edad pudiera pertenecer.